



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-39464177- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-39464177- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de Reactivos (Físico-Química).

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-5941-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0007-LPU22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77161524-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del proceso 66-0007-LPU22.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77163503-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a proveedores.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77162479-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla el primer día de publicación en el Boletín Oficial con fecha 27 de julio de 2022.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77633715-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla el segundo día de publicación en el Boletín Oficial con fecha 28 de julio de 2022.

Que mediante N° GEDO IF-2022-87107858-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0007-LPU22 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120); NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445); ANALEN S.R.L. (CUIT 30663024120); R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT 30709415685); INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202); SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30693136802) y MERCK S.A. (CUIT 30503832565).

Que mediante N° GEDO IF-2022-86104107-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-96685447-APN-DFYC#ANMAT e IF-2022-103284752-APN-DFYC#ANMAT se encuentran las evaluaciones técnicas realizadas por la Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2022-105632702-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 11, 48, 55, 79, 80, 82, 83, 84, 99, 108, 152 y 197 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas las ofertas de los renglones N° 29, 49, 64, 93, 113 y 114 corresponde declararlos fracasados.

Que por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia corresponde dejar sin efecto los renglones N° 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 91, 154, 177, 178, 185, 186, 187, 195, 199 y 200.

Que mediante N° GEDO IF-2022-106320930-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 53, 70, 77, 94, 95, 105, 106, 124, 125, 126, 159, 160, 181, 189, 190, 191, 192 y 198 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 142, 143, 144, 145 y 147 a la firma NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 45, 57, 58, 59, 60, 63, 66, 67, 68, 71, 73, 74 y 81 a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30663024120), en orden de mérito N°1 para los renglones N° 3, 4, 5, 12, 14, 28, 30, 31, 33, 40, 117, 123, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141 y 148 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT 30709415685), en orden de mérito N°1 para los renglones N° 50, 51, 52, 136, 146 y 150 a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202), en orden de mérito N° para los renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 32, 42, 61, 85, 86, 90, 103, 104, 112, 118, 119, 120, 121, 122, 130, 131, 132, 133, 149, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 188, 193, 196 y 201 a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30693136802) y en orden de mérito N°1 para los renglones N° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 46, 47, 56, 62, 65, 69, 72, 75, 76, 78, 87, 88, 89, 92, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 107, 109, 110, 111, 115, 116, 127, 128, 129, 151, 153, 163, 182, 183, 184 y 194 a la firma MERCK S.A. (CUIT 30503832565).

Que mediante N° GEDO IF-2022-109778823-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de Publicidad del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0007-LPU22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto

N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 66-0007-LPU22 para la Adquisición de Reactivos (Físico Química - INAL) en los términos del Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 11, 48, 55, 79, 80, 82, 83, 84, 99, 108, 152 y 197 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 29, 49, 64, 93, 113 y 114 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Déjanse sin efecto los renglones N° 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 91, 154, 177, 178, 185, 186, 187, 195, 199 y 200 por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) los renglones N° 2, 53, 70, 77, 94, 95, 105, 106, 124, 125, 126, 159, 160, 181, 189, 190, 191, 192 y 198 del proceso 66-0007-LPU22, por la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$911.290,00.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445) los renglones N° 142, 143, 144, 145 y 147 del proceso 66-0007-LPU22, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$1.114.863,75.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30663024120) los renglones N° 1, 45, 57, 58, 59, 60, 63, 66, 67, 68, 71, 73, 74 y 81 del proceso 66-0007-LPU22, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$628.151,00.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT 30709415685) los renglones N° 3, 4, 5, 12, 14, 28, 30, 31, 33, 40, 117, 123 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141 y 148 del proceso 66-0007-LPU22, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 85/100 (\$17.421.440,85.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202) los renglones N° 50, 51, 52, 136, 146 y 150 del proceso 66-0007-LPU22, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.403.850,00.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30693136802) los renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 32, 42, 61, 85, 86, 90, 103, 104, 112, 118, 119, 120, 121, 122, 130, 131, 132, 133, 149, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 188, 193, 196 y 201 del proceso 66-0007-LPU22, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 10/100

(\$4.599.790,10.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firma MERCK S.A. (CUIT 30503832565) los renglones N° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 46, 47, 56, 62, 65, 69, 72, 75, 76, 78, 87, 88, 89, 92, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 107, 109, 110, 111, 115, 116, 127, 128, 129, 151, 153, 163, 182, 183, 184 y 194 del proceso 66-0007-LPU22, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON 27/100 (\$3.461.160,27.-).

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$28.897.889,05.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 72/100 (\$321.729,72.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 53/100 (\$64.212,53.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 5, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 67/100 (\$134.262,67.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$122.452,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm